



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

F 258

26 DIC 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GLORIA" RNSC 090-20

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibidem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibidem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GLORIA" RNSC 090-20**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Que mediante radicado No. 20204600043562 del 03/06/2020, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA**, identificada con NIT No. 900600875-7 y apoderado del señor **JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.627.161, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA GLORIA**", a favor del predio denominado "Finca La Gloria" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-94884, que tiene un área aproximada de diecinueve hectáreas (19 Ha), ubicado en la vereda Sinaí, municipio Belén de los Andaquíes, departamento Caquetá, conforme con la información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 26 de mayo de 2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR-, el 26 de diciembre de 2022, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 159 del 25 de junio de 2020, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA GLORIA**", a favor del predio denominado a favor del predio denominado "Finca La Gloria" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-94884, ubicado en la vereda Sinaí, municipio Belén de los Andaquíes, departamento Caquetá, solicitado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA**, identificada con NIT No. 900600875-7 y apoderado del señor **JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.627.161, quien ostenta la titularidad del derecho de dominio.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 25 de junio de 2020, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA**, identificada con NIT No. 900600875-7 y apoderado del señor **JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.627.161, conforme a la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto No. 159 del 25 de junio de 2020, en su Artículo Segundo se requirió al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA**, identificada con NIT No. 900600875-7 y apoderado del señor **JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.627.161:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GLORIA" RNSC 090-20**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al señor FELIPE ESLAVA BENUMEA identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA identificada con NIT No. 900600875-7 y apoderado del señor JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ PÉREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.627.161, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la expedición del comunicado oficial del Gobierno Nacional en el que se decreta superada la emergencia sanitaria derivada del CoVid-19, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
2. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

En este sentido, se deberá aportar mapa de zonificación ajustado del predio denominado "Finca La Gloria" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-94884, donde se **aclare la fuente de información**, es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros regionales (Bogotá, Antioquia, Barranquilla, Cali) o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional que realizó el procedimiento, y se debe remitir en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para el predio, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.

Mediante correo electrónico con radicado No. 20214600005752 del 02 de febrero de 2021, se allego la información requerida en el Auto No. 159 del 25 de junio de 2020, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, mediante el formato AMS-PNN_FO_52, versión 4.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONÍA, el 13 de abril de 2021 y desfijado el 28 de abril de 2021, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20214600038882 del 07 de mayo de 2021, y en la Alcaldía Municipal de Belén de los Andaquíes, fijado el 15 de junio de 2022 y desfijado el 01 de julio de 2022, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20224600088792 del 12 de julio de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi de Parques Nacionales Naturales, realizó visita técnica a favor predio denominado "Finca La Gloria" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-94884, allegando informe de visita al Grupo de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GLORIA" RNSC 090-20**

Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que emitió Concepto Técnico No. **20225160000106** del 01 de diciembre de 2022, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

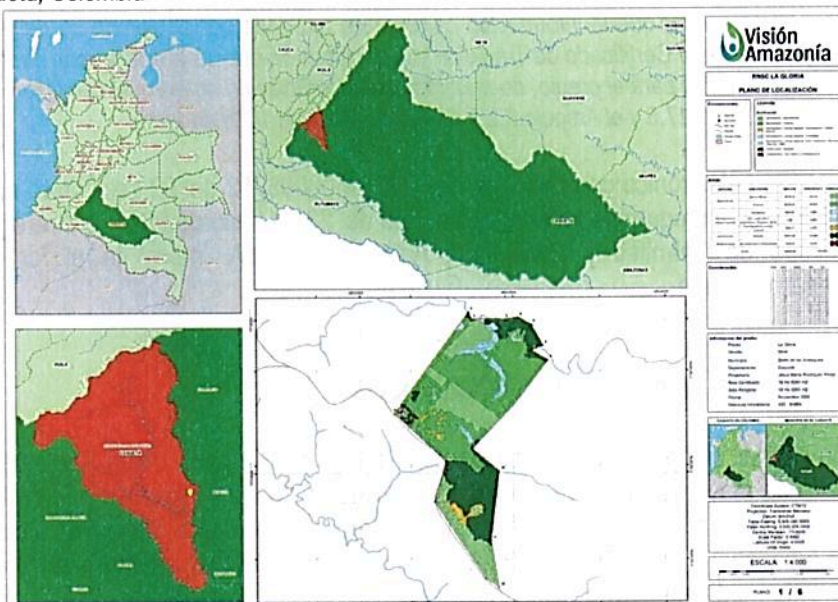
(...)

3. CONTEXTO DEL PREDIO "Finca La Gloria" (Código catastral 18094000100030043000)

3.1. Ubicación Geográfica del Predio

La Finca La Gloria se encuentra ubicada en el municipio de Belén de los Andaquíes, departamento de Caquetá, en la vereda el Sinaí, en cercanía al límite con el municipio de Morelia a una altura promedio de 228 msnm, en la microcuenca de la quebrada Aguas Calientes la cual hace parte de la subcuenca del río Bodoquero. El río Bodoquero desemboca en el río Ortegaza, que pertenece a la cuenca del río Caquetá.

Figura 1. Ubicación Finca La Gloria, municipio de Belén de los Andaquíes, departamento de Caquetá, Colombia



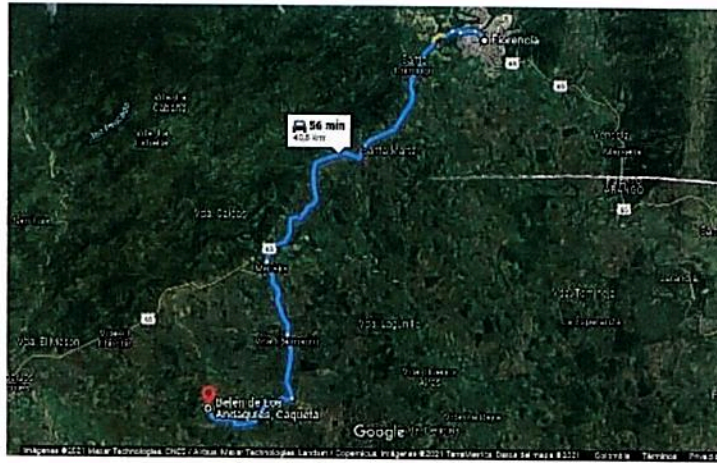
Fuente: Plano de localización predio. Visión Amazonía, noviembre 2020

3.2. Ruta de Acceso al predio La Gloria

El acceso a la Finca La Gloria ubicada en el municipio de Belén de los Andaquíes se hace por vía terrestre, desde Florencia la capital del departamento, tomando la vía Florencia – municipio Morelia y una vez en esta localidad, se toma la vía que conduce hacia el municipio de Valparaiso, hasta el kilómetro 9, desde donde se toma la vía terciaria que conduce hacia la vereda Sinaí, hasta llegar al predio. La distancia de recorrido es de 40.8 km aproximadamente.

Figura 2. Ruta de Acceso a la Finca La Gloria.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GLORIA" RNSC 090-20**



Fuente: Google Earth 2021

Figura 3. Finca La Gloria



Fuente: Visita técnica PNN Alto Fragua Indi Wasi.

1.3 Características Generales del Predio¹

| | |
|---|-----------------------------|
| Propietario²: | Jesús María Rodríguez Pérez |
| Nombre del Predio: | Finca La Gloria |
| Nombre de la Reserva: | La Gloria |
| Área del Predio Escritura³: | 19 ha |
| Área a Registrar como RNSC: | 19 ha |
| Área Zona de Conservación: | 4,3500 ha |
| Área Zona Amortiguación y Manejo Especial: | 1,3640 ha |
| Área zona Agrosistemas: | 13,1705 ha |
| Área zona uso intensivo e infraestructura: | 0,1155 ha |
| Microcuenca: | Quebrada Agua Caliente |
| Subcuenca: | Río Bodoquero |
| Cuenca: | Río Orteguzza. |
| Municipio: | Belén de los Andaquíes |
| Vereda: | Sinaí |

Tabla N° 2. Relación del nombre del predio, número de Folio de Matricula Inmobiliaria, área según FMI inmobiliaria y área objeto de registro.

| Nombre del predio | FMI | Área (ha) | |
|-------------------|--------------|-----------|--------------------|
| | | Según FMI | Objeto de registro |
| Finca La Gloria | N° 420-94884 | 19 | 19 |
| | Total | 19 | 19 |

¹ Información tomada del expediente RNSC 090-20

² Escritura 222 de 02 de febrero de 2007

³ De acuerdo a la Matricula Inmobiliaria No. 420-94884

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GLORIA" RNSC 090-20**

1.4 Reseña Histórica del Predio

Los propietarios mencionan que hace 40 a 50 años, el área donde se encuentra el predio estaba completamente transformado, en pasturas. En historia más reciente cuando el señor Jesús María Rodríguez Pérez adquirió el predio hace 14 años, ya se encontraba una parte en rastrojo, empezó a organizar división de potreros y dejó un área para recuperar el bosque, el resto lo destinó para la ganadería y especies menores. En los últimos años se ha empezado a implementar un proceso de recuperación de fuentes hídricas, los nacimientos de agua y la proyección para la transición a sistemas silvopastoriles.

1.5 Estado Legal del Predio

3.2.1. Estudio de Títulos de Propiedad:

La Finca La Gloria con una extensión de 19 ha, fue adquirido por el señor Jesús María Rodríguez Pérez mediante escritura No. 222 del 02 de febrero de 2007 de la Notaría Primera del Circuito, Florencia Caquetá, y registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria 420-94884, identificada catastralmente con la ficha número 18094000100030043000.

En el año 2014 mediante Escritura 260 de la Notaría Única del Circuito de Belén de los Andaquíes, se constituye Hipoteca Abierta de Primer Grado de Cuantía Indeterminada del predio La Gloria a favor del Banco Agrario de Colombia S.A.

En el folio de matrícula inmobiliaria 420-94884, en la anotación 003, hace mención de la escritura 600 del 27 de mayo de 2020 de la Notaría Segunda de Florencia, por medio de la cual se cancela la hipoteca abierta.

3.2.2. Limitación de Dominio:

De acuerdo a lo estipulado en certificado de tradición y libertad con el número de matrícula inmobiliaria 420-94884, expedido el 01 de febrero de 2021 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, el predio no presenta limitaciones al dominio. Por su parte, la anotación No. 001 del 05-02-2007, relaciona la compraventa del predio La Gloria a favor del señor Jesús María Rodríguez Pérez, actual propietario, titular y el solicitante de registro como RNSC.

En la anotación No. 002 del 05/09/2019, gravamen 0204 hipoteca abierta de primer grado y de cuantía indeterminada, Banco Agrario de Colombia.

En la anotación No. 003 del 29/05/2020, se refleja la cancelación de la anotación 002 relacionada con la hipoteca en primer grado indeterminada.

Salvedades: actualización ficha catastral, según resolución 8589 de 2008 proferida por la SNR (Convenio IGAC-SNR de 23/09/2008).

3.3. Zonificación de Usos del Suelo en Instrumento de Ordenamiento Territorial⁴

De acuerdo con la distribución y asignación de usos del suelo del EOT del municipio de Belén de los Andaquíes, el predio La Gloria se ubica en la zona de producción agropecuaria sostenible.

4. DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL

El predio "Finca La Gloria" cuenta con una muestra de ecosistema natural correspondiente a Zonobioma Selva Húmeda Tropical

5. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD LA GLORIA

⁴ EOT municipio de Belén de los Andaquíes

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GLORIA" RNSC 090-20**

Objetivo General: *Conservar la muestra de los relictos de Bosques y coberturas naturales presentes en el predio y recuperar y/o enriquecer las áreas de vegetación secundaria en estado transición a estado natural.*

Específicos:

- *Mantener bajo conservación estricta los relictos de Bosques y coberturas naturales presentes en el predio.*
- *Enriquecer las áreas de vegetación secundaria en estado transición a estado natural.*
- *Implementar corredores de conectividad mediante la utilización de franjas de protección en sitios estratégicos del predio, que permitan el flujo de biodiversidad entre relictos.*
- *Fortalecer el proceso de recuperación de los humedales y áreas estratégicas de protección ambiental como las rondas hídricas, para garantizar la oferta de agua para los sistemas productivos y las familias, de manera que favorezca la regeneración natural y enriquecimiento con especies arbóreas leguminosas;*
- *Establecer un vivero para el manejo y propagación de semillas nativas a nivel Intra Predial.*

Objetivos de Conservación de las áreas protegidas del SINAP (Decreto 2372 de 2010).

- a) *Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.*
- c) *Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.*
- d) *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.*
- f) *Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza*

6. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC LA GLORIA

Teniendo como base la información suministrada por el propietario y la obtenida durante la visita técnica se establece la zonificación de la siguiente manera:

Tabla 3. Zonificación de la RNSC "La Gloria".

Fuente: Grupo de trámites y Evaluación Ambiental, PNNC, 2021⁵

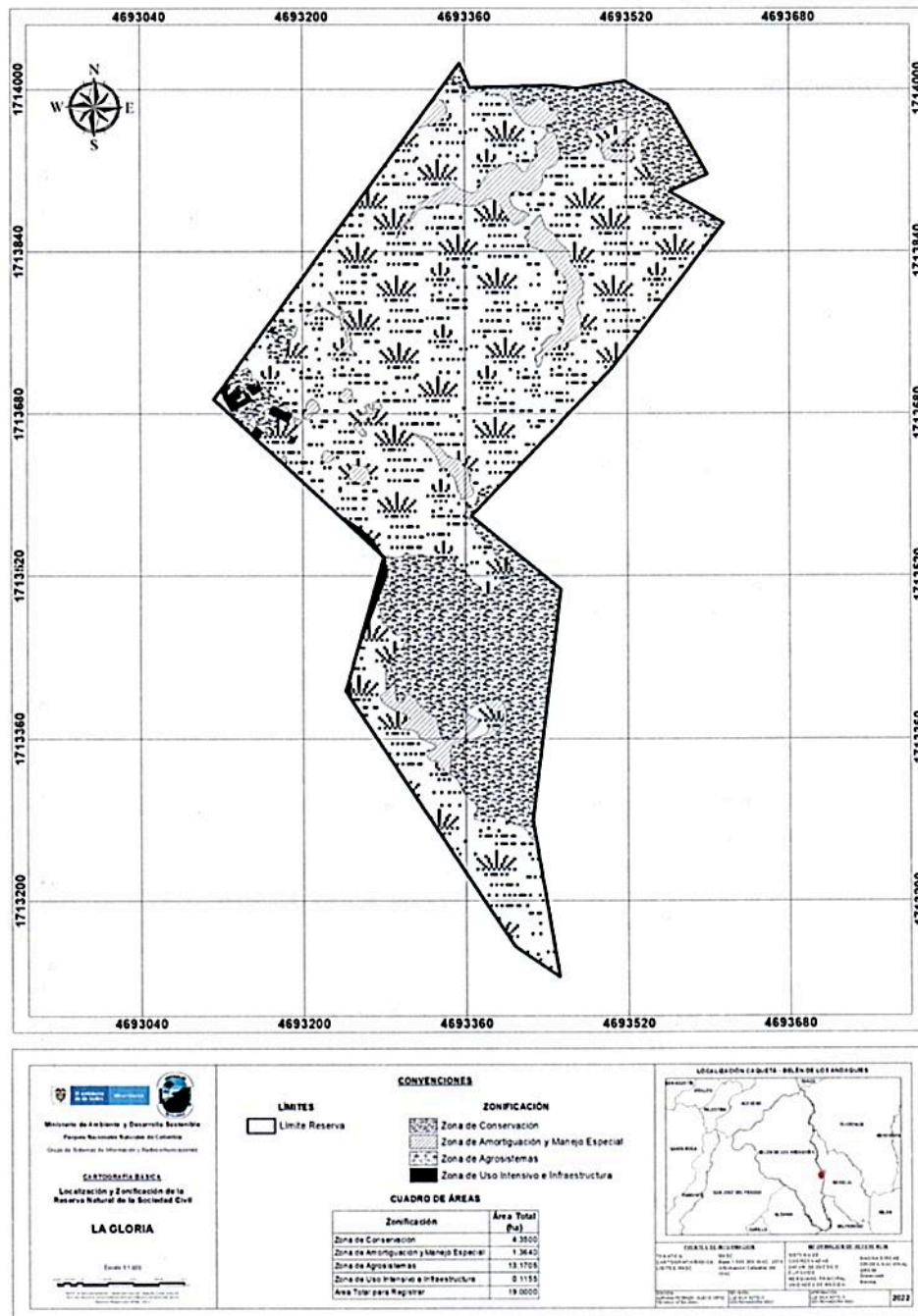
| Zona | Extensión (ha) | Porcentaje % |
|---|-----------------------|---------------------|
| Zona de Conservación | 4,3500 | 22,89 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 1,3640 | 7,18 |
| Zona de Agrosistemas | 13,1705 | 69,32 |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 0,1155 | 0,61 |
| TOTAL | 19,0000 | 100 |

Figura 4. Zonificación propuesta para la RNSC "La Gloria" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

De acuerdo con esto, el mapa de la zonificación queda definido de la siguiente manera:

⁵ Áreas calculadas en Origen Nacional CTM-12

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GLORIA" RNSC 090-20



Fuente: Visita técnica PNN Alto Fragua Indi Wasi, verificada y ajustada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, teniendo como referencia la capa catastral del IGAC.

6.1.1. Zona de Conservación:

De acuerdo con el mapa de Ecosistemas del SINCHI a escala 1:100.000 del año 2018, para la Finca La Gloria se identifican en su mayoría ecosistemas Terrestres Transformados y Seminaurales. Cuenta con una extensión de 4,3500 ha correspondiente al 22,89% del área de registro en la cual se encuentran áreas de Bosque y vegetación secundaria propias del Zonobioma Bosque húmedo de selva tropical en buen estado de conservación. De acuerdo al ejercicio de caracterización realizado por el Comité de Ganaderos del Caquetá en el marco del Programa Conservación y Gobernanza en el Piedemonte Amazónico, en el predio se encontraron 56 especies de aves y 13 de herpetos, 24 mamíferos (voladores y no voladores); se ha identificado 58 especies de flora.

Figura 5, 6 y 7. Inicio zona de conservación de la Finca La Gloria

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GLORIA" RNSC 090-20



Fuente: Visita técnica PNN Alto Fragua Indi Wasi.

6.1.1.1. Biodiversidad:

El propietario le ha apostado a conocer las especies de flora y fauna presentes en su predio y contribuir con la conservación y recuperación de los espacios ecosistémicos que permitan las interacciones biológicas de los individuos presentes, es así como se ha realizado una evaluación ecológica rápida del paisaje que ha permitido la identificación de especies a través del uso de metodologías de transeptos lineales, puntos de observación e indagación con el propietario, trabajadores y de predios aledaños.

*Según inventarios realizados en la zona es posible identificar 38 géneros agrupados en 25 familias, aunque existe la disponibilidad para la conservación de estos bosques, actualmente hay presiones por parte de vecinos de la finca que invaden el predio con el fin de extraer las pocas maderas finas. Las más representativas son: *Arecaceae* (6 sp.), *Euphorbiaceae* (10 sp.), *Ara-ceae* (6 sp), también se identificaron de la familia *Lauraceae*, *Moraceae*, *Cecropiaceae*, *Cy-peraceae*. Los relictos de bosques presentes a pesar de ser intervenidos, se caracterizan por ser vigorosos, altos y densos.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GLORIA" RNSC 090-20**

También se encontraron 56 especies de aves, destacando *Amazon amazónica*, *Ara Ararauna*, *Aulacorhynchus s. prasinus*, *Crypturellus cinereus*, *Crypturellus soui*, *Ara severus*, *Psittacara leucophthalmus*, *Rupicola peruvianus*, *Capito aurantus*, *Lepidothrix coronata* y *Machaeropterus regulus*, *Poraira gularis*, *Tinamus major*, *Vallenus chilensis*, 13 de herpetos, *Caimán crocodilus*, *Rhinella marinus*, *Boa constrictor*, *Chelonoidis denticulata*, 24 mamíferos (voladores y no voladores), donde se resalta la nutria, la chucha, oso hormiguero, ardilla, mico maicero, chichico, guatin; especies de murciélagos insectívoros y frugívoros: *Carollia castenea*, *Carollia perspicillata*, *Mimon planirostris*, *Desmodus rotundus*, *Mimon crenulatum*.

6.1.2. Zona de amortiguación y manejo especial:

Esta zona comprende un área de aproximadamente 1,3640 ha entre humedales en los que se presenta un proceso de sucesión secundaria, la riqueza hídrica superficial de la finca está constituida por sus fuentes hídricas tipo humedales que atraviesa el predio, las cuales albergan una gran cantidad de agua. En esta zona se ha identificado 3 nacimientos de agua con respiraderos y la intención del propietario es su cuidado y recuperación.

En el recorrido se evidencia que existen zonas sin vegetación protectora de las fuentes hídricas por lo que se recomienda tomar medidas para el enriquecimiento y recuperación de estas zonas.

Figura 8, 9, 10 Zona amortiguación y de manejo especial



Nacimiento



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GLORIA" RNSC 090-20**



Fuente: Visita técnica PNN Alto Fragua Indi Wasi.

6.1.3. Zona de Agrosistemas

*El predio tiene 13,1705 ha en agrosistemas, donde predominan las pasturas para la ganadería semi extensiva, con pasto africano tipo *Brachiana* sp. (decumbes, humidicola, brizantha), y caucho. En el área de pasturas recientemente se ha establecido cultivos de plátano y limón Taití, los cuales no quedaron incluidos en la reseña del predio, ya que su cultivo fue posterior a la solicitud de registro.*

Se maneja rotación de potreros con 21 potreros divididos con cercas.

Figura 11, 12, 13 y 14 Agrosistemas



Cultivo de plátano

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GLORIA" RNSC 090-20**



Fuente: Visita técnica PNN Alto Fragua Indi Wasi.

6.1.4. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

En el predio se encuentran las siguientes construcciones: casa con 4 habitaciones, acueducto ganadero, un galpón, un corral grande, cuarto de máquinas, establo para el manejo culturas de equinos, en un área de 0,1155 ha.

Figura 15,16 y 17 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GLORIA" RNSC 090-20**



Fuente: Visita técnica PNN Alto Fragua Indi Wasi.

6.2. Relación del Predio con Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP

No existe superposición de la RNSC La Gloria con otra área protegida pública. Hace parte de la microcuenca de la quebrada Agua Azul, que hace parte de la microcuenca de la quebrada Agua Caliente, que confluye en la subcuenca del río Bodoquero. En el municipio se encuentra el PNN Alto Fragua Indi Wasi y el predio en mención no se localiza en el área de influencia directa del AP, se ubica a una distancia aproximada de 21.4 kilómetros en línea recta.

En el municipio de Belén de los Andaquíes se encuentra parte del predio "Hacienda Villa Mery", registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil con la resolución 119 de 2015 de PNNC, a una distancia aproximada de 1.5 km, de la Finca La Gloria. En la actualidad existen en esta zona del municipio de Belén de los Andaquíes y Morelia, varias solicitudes de registro de RNSC.

Hay tres aspectos que favorecen la gestión ambiental y aportan a los procesos de conectividad ecosistémica en el municipio que se debe destacar en este punto:

- En el municipio de Belén de los Andaquíes se encuentra parte de Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá (Acuerdo No.020 Inderena 1974) que si bien no hace parte de las categorías SINAP (Decreto 2372/2010) fue declarado en 2014 como Determinante Ambiental por Corpoamazonia y en 2019 se establece y reconoce para el municipio.
- El Municipio de Belén de los Andaquíes mediante ordenanza N° 024 del 28 de noviembre de 2013 fue declarado como municipio Verde Protector del Agua.
- Se han declarado 9 parques municipales, algunos de los cuales se encuentran a una distancia cercana de la Finca La Gloria, como es el caso del parque municipal Mauritia, la Danta y Agua Dulce.

Según verificación traslapes realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de PNNC, el predio "Finca La Gloria":

- Áreas SINAP: NO
- Comunidades Negras: NO
- Resguardos Indígenas: NO

6.3. Sensibilización y concientización

De manera articulada con los demás propietarios de fincas, se viene trabajando en la eliminación de la caza y de la extracción de madera, actividad que se desarrollaba por personas externas a la vereda y a la reserva, esto con el propósito de disminuir las presiones sobre el ecosistema natural que se desea proteger.

6.4. Actividades de Turismo

Se proyecta a mediano plazo establecer una granja agroecológica demostrativa

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GLORIA" RNSC 090-20**

6.5. Proyectos de Desarrollo y/o infraestructura

La finca La Gloria se ubica al lado de una vía terciaria, la cual está en la lista de vías priorizadas con recursos PDET, se proyecta su adecuación y mejoramiento (esta vía comunica los municipios de Morelia, Belén de los Andaquíes y Valparaíso).

7. SERVICIOS AMBIENTALES Y SOCIALES PRESTADOS POR LA RESERVA

Los servicios ecosistémicos son los beneficios directos e indirectos que la humanidad recibe de la biodiversidad y que son el resultado de la interacción entre los diferentes componentes, estructuras y funciones que constituyen la biodiversidad. Los servicios ecosistémicos han sido reconocidos como el puente de unión entre la biodiversidad y el ser humano. Esto significa que las acciones que históricamente se han realizado para la conservación de la biodiversidad (p.e. áreas protegidas, preservación de especies focales, corredores biológicos, entre otros), no son actividades ajenas al desarrollo, sino que por el contrario, han contribuido significativamente a la provisión de servicios ecosistémicos de los cuales depende directa e indirectamente el desarrollo de todas las actividades humanas de producción, asentamiento y consumo, así como el bienestar de nuestras sociedades⁶. De acuerdo con la información recolectada en la visita técnica se tiene que la RNSC "LA GLORIA", ofrece los siguientes servicios ambientales:

- *Protección y regulación de ciclos hidrológicos.*
- *Provee hábitat de especies de flora y fauna.*
- *Purificación del aire.*
- *Regulación Climática.*
- *Oferta de variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves.*
- *Dispersión de semillas al entorno y polinización por viento y aves.*
- *Protección del suelo y control de la erosión.*
- *Retención de carbono y suministro de oxígeno.*

8. USOS Y ACTIVIDADES A LOS QUE SE DEDICARÁ LA RNSC

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GLORIA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y con lo evidenciado en el marco de la visita técnica:

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Educación ambiental.*
5. *Recreación y ecoturismo.*
6. *Investigación básica y aplicada.*
7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
9. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
10. *Habitación permanente.*

9. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES

⁶ Millennium Ecosystem Assessment 2005. Citado en: Política Nacional para la Gestión de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos – PNGIBSE (2019). Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial. Colombia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GLORIA" RNSC 090-20**

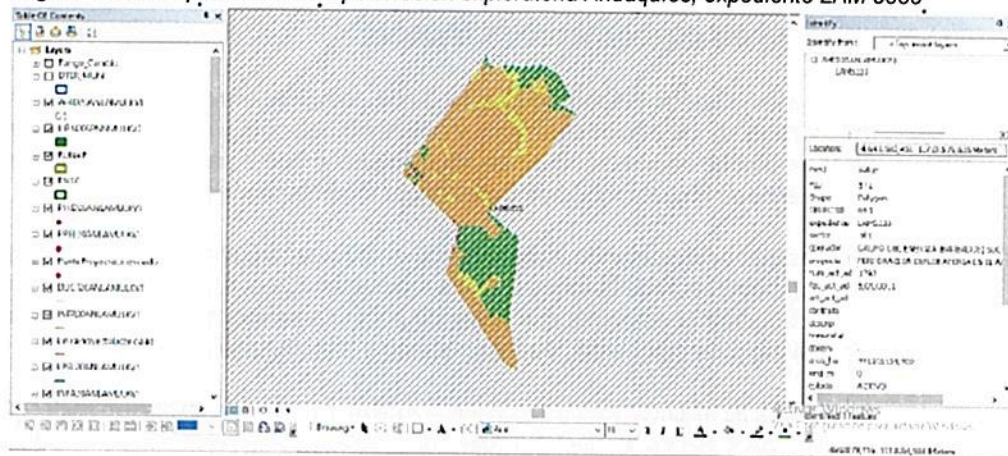
La profesional de apoyo cartográfico del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, mediante correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2022 informó que el predio "Finca La Gloria" identificado con FMI No. 420-94884 no se traslapa con Comunidades Negras, Resguardos Indígenas, áreas SINAP, Solicitudes Mineras o Títulos Mineros a la fecha; no obstante, presenta traslape con "Área de perforación exploratoria", de acuerdo con la capa de proyectos licenciados de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA. (Figura 18)

En este sentido, mediante radicado No. 2022460000252 del 03 de enero de 2022, la empresa Frontera Energy informó lo siguiente:

"...la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1792 del 5 de septiembre de 2011 para el proyecto "Perforación Exploratoria en el Área Andaquíes o APE del Bloque Andaquíes", localizado en jurisdicción de los municipios de Morelia, Belén de los Andaquíes, San José de la Fragua, Albania y Curillo en el departamento del Caquetá, fue cedida de forma total mediante Resolución 651 del 5 de junio de 2015 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (Anexo) a favor de la empresa PLATINO ENERGY BARBADOS CORP SUCURSAL COLOMBIA, identificada con Nit. 900577036-6"

Por lo anterior, mediante radicado No. 20212300160421 del 28 de diciembre de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental solicitó información a la empresa PLATINO ENERGY, información sobre traslape del predio en proceso de registro con área de perforación exploratoria Andaquíes, de dicha comunicación no se cuenta con respuesta a la fecha.

Figura 18. Traslape con área de perforación exploratoria Andaquíes, expediente LAM 5333

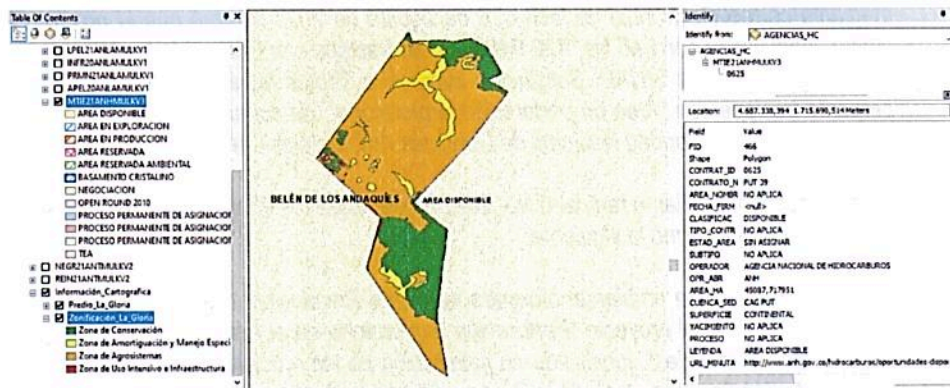


Fuente: Capa de proyectos licenciados de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA 2021.

Así mismo, el predio "Finca La Gloria" presenta traslape con "Área Disponible", de acuerdo con el mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH. En ese orden de ideas, es preciso aclarar que es pertinente continuar con el trámite, dado que de acuerdo con la ANH, las áreas disponibles son: "...Aquellas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre las mismas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; las que han sido ofrecidas y sobre las cuales no se recibieron propuestas o no fueron asignadas; las que sean total o parcialmente devueltas por terminación del correspondiente Contrato o en razón de devoluciones parciales de áreas objeto de negocios jurídicos en ejecución, y sean delimitadas y clasificadas como tales, así como las que pueden ser materia de asignación exclusivamente para Evaluación Técnica, la Exploración y la Explotación de Yacimientos No convencionales o correspondientes a acumulaciones en Rocas Generadoras, cuando el Contratista no dispone de habilitación para el efecto, de manera que todas ellas pueden ser objeto de tales procedimientos, con arreglo a los Reglamentos de la ANH y a los Términos de Referencia o a las reglas del Certamen de que se trate..."

Figura 19. Traslape del predio con área Disponible.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GLORIA" RNSC 090-20**



Fuente: Mapa de tierras Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que en el marco de la visita técnica se evidenció que el predio "La Gloria" no se encuentra afectado por actividades o proyectos como los anteriormente mencionados, así mismo, que posee en su interior una muestra de ecosistema natural representativa para la región, y que desarrolla en su interior actividades productivas sostenibles, se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

10. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil: La Gloria, contribuye a la conservación de las coberturas boscosas de los relictos de bosque y coberturas naturales y recuperar y/o enriquecer las áreas de vegetación secundaria en estado transición a estado natural que hacen parte de la microcuenca de la quebrada Aguas Calientes que desemboca al río Bodoquero.

Los procesos de conservación implementados en la Finca La Gloria y sus proyecciones favorecen al mantenimiento de la flora y la fauna representativa y al posicionamiento de una nueva forma de habitar la Amazonía que propenda por la conservación de los recursos naturales, promueva la cultura ambiental, la sana convivencia, la responsabilidad social y el buen vivir.

Su iniciativa de reconversión de la ganadería extensiva en miras a un manejo sostenible de los recursos, recuperación de fuentes hídricas, humedales y demás ecosistemas le apuesta a mejorar las condiciones de la flora y fauna presentes en el territorio.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial– del Título 2 –Gestión Ambiental–, de la Parte 2 –Reglamentación–, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente–, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 090-20** y revisada la información producto de la visita técnica realizada, se considera **VIABLE** el registro de un total de **19,0000 ha** del predio denominado "Finca La Gloria" identificado con **FMI No. 420-94884** el cual se encuentra ubicado en la vereda Sinaí, del municipio de Belén de los Andagües del departamento del Caquetá como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA GLORIA**".

Dadas las consideraciones que anteceden el titular del registro deberá:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de las muestras de ecosistema natural: las coberturas boscosas de los relictos de bosque y coberturas naturales y recuperar y/o enriquecer las áreas de vegetación secundaria en estado transición a estado natural Continuar con el proceso de reconversión productiva que viene adelan-

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GLORIA" RNSC 090-20**

tando.

- Realizar el manejo y disposición adecuada de los residuos que generan en la finca y el manejo de fuentes hídricas.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015, sobre los cambios en la zonificación o usos y actividades establecidos en la RNSC "LA GLORIA". (...)

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20225160000106** del 01 de diciembre de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área diecinueve hectáreas (**19 ha**), a favor del predio denominado "Finca La Gloria" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-94884, ubicado en la vereda Sinaí, municipio Belén de los Andaquíes, departamento Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA GLORIA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA GLORIA**", una extensión superficial de diecinueve hectáreas (**19 ha**), a favor del predio denominado "Finca La Gloria" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-94884, ubicado en la vereda Sinaí, municipio Belén de los Andaquíes, departamento Caquetá, de propiedad del señor **JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.627.161, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA GLORIA**", se proponen:

Objetivo general: Conservar la muestra de los relictos de Bosques y coberturas naturales presentes en el predio y recuperar y/o enriquecer las áreas de vegetación secundaria en estado transición a estado natural.

Objetivos específicos:

- Mantener bajo conservación estricta los relictos de Bosques y coberturas naturales presentes en el predio.
- Enriquecer las áreas de vegetación secundaria en estado transición a estado natural.
- Implementar corredores de conectividad mediante la utilización de franjas de protección en sitios estratégicos del predio, que permitan el flujo de biodiversidad entre relictos.
- Fortalecer el proceso de recuperación de los humedales y áreas estratégicas de protección ambiental como las rondas hídricas, para garantizar la oferta de agua para los sistemas productivos y las familias, de manera que favorezca la regeneración natural y enriquecimiento con especies arbóreas leguminosas;

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GLORIA" RNSC 090-20**

- Establecer un vivero para el manejo y propagación de semillas nativas a nivel Intra Predial.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GLORIA"

Fuente: Grupo de trámites y Evaluación Ambiental, PNNC, 2021⁷

| Zona | Extensión (ha) | Porcentaje % |
|---|----------------|--------------|
| Zona de Conservación | 4,3500 | 22,89 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 1,3640 | 7,18 |
| Zona de Agrosistemas | 13,1705 | 69,32 |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 0,1155 | 0,61 |
| TOTAL | 19,0000 | 100 |

Figura 4. Zonificación propuesta para la RNSC "La Gloria" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GLORIA", destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones

⁷ Áreas calculadas en Origen Nacional CTM-12

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GLORIA" RNSC 090-20**

bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONÍA, y a la Alcaldía Municipal de Belén de los Andaquíes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA**, identificada con NIT No. 900600875-7 y apoderado del señor **JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.627.161, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA GLORIA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS
Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Ángela María Torres Ramírez – Abogada GTEA-SGM
Concepto Técnico: Daniel Felipe Gómez Ramos - Contratista PNN AFIW
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 090-20 LA GLORIA

